



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giraldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1358-2025-CU-UPLA

Huancayo, 23.09.2025

VISTOS:

La Resolución N° 0954-2023-CU-UPLA de fecha 28.09.2023, Resolución de Consejo de la Escuela de Posgrado N° 201-2025-CEP-UPLA de fecha 16.09.2025, Oficio N° 620-2025-DEP-UPLA de fecha 18.09.2025, Oficio Digital N° 0350-2025-DGA-VRACD-UPLA, Oficio Digital N° 1485-VRACD-UPLA-2025, Oficio Digital N° 02000-2025-R-UPLA, Oficio Digital N° 02000-2025-R-UPLA¹ y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Ordinaria de fecha 23.09.2025, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

La "Constitución Política del Estado" en su artículo 18°, dispone que la Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; concordante con los artículos 8° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 4° del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes;

El artículo 23°, inc. v) y w) del Estatuto de la Universidad Peruana Los Andes señala que, el Consejo Universitario tiene atribuciones para; conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a las autoridades universitarias; y otras que señale el Estatuto, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás reglamentos de la Universidad;

La Resolución N° 0954-2023-CU-UPLA de fecha 28.09.2023 mediante la cual el Consejo Universitario, ratifica la Resolución N° 0465-2023-CAAEP-UPLA de fecha 02.08.2023 mediante la cual la Comisión Académica y Administrativa de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Escuela de Posgrado -actualizado de la Universidad Peruana Los Andes;

La Resolución de Consejo de la Escuela de Posgrado N° 201-2025-CEP-UPLA de fecha 16.09.2025 que, propone al Consejo Universitario el Reglamento para la Organización Ejecución de los Talleres de Tesis para la Escuela de Posgrado, según se detalla en la parte resolutive de la presente;

El Oficio N° 620-2025-DEP-UPLA de fecha 18.09.2025 mediante la cual el Director de la Escuela de Posgrado remite la resolución antes referida al Vicerrector Académico para su tratamiento en lo pertinente;

El Oficio Digital N° 0350-2025-DGA-VRACD-UPLA mediante la cual la Directora General Académica remite el expediente al Vicerrector Académico con opinión favorable, para su tratamiento en lo pertinente;

El Oficio Digital N° 1485-VRACD-UPLA-2025 mediante la cual el Vicerrector Académico remite el expediente y remite al señor Rector para su tratamiento correspondiente;

El Oficio Digital N° 02000-2025-R-UPLA mediante la cual el Rector traslada el documento antes referido al Secretario General para ser puesto en consideración del Consejo Universitario;

El pedido del Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Peruana Los Andes para que se apruebe el Reglamento para la Organización y Ejecución de los Talleres de Tesis para la Escuela de Posgrado, explica su contenido;

Los miembros del Consejo Universitario en sesión Ordinaria de fecha 23.09.2025, toman conocimiento del expediente y después del debate pertinente, en atención a los fundamentos señalados y en uso a las atribuciones otorgadas por ley;

SE RESUELVE:

Art. 1° APROBAR por unanimidad, el Reglamento para la Organización y Ejecución de los Talleres de Tesis para la Escuela de Posgrado, en mérito a la Resolución de Consejo de la Escuela de Posgrado N° 201-2025-CEP-UPLA de fecha 16.09.2025, según se detalla a continuación:

REGlamento PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS TALLERES DE TESIS PARA LA ESCUELA DE POSGRADO

TITULO I GENERALIDADES

- Art. 1° La Universidad Peruana Los Andes de conformidad a la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamento de Grados y Títulos de la escuela de posgrado, otorga a nombre de la Nación los Grados Académicos de: Maestro y Doctor en sus distintos programas que ofrece.
- Art. 2° El presente Reglamento; tiene como fin normar la organización, el procedimiento, y desarrollo de los Talleres de Tesis.
- Art. 3° Los Talleres de Tesis tienen como objetivo la de asesorar al bachiller o magister, en la metodología y la temática para la formulación del proyecto de investigación y la ejecución de la misma.
- Art. 4° Para dar origen al funcionamiento del Taller de Tesis, se requiere constituir un grupo mínimo de veinte (20) bachilleros o maestros según el caso y (30) como máximo que sean egresados de la escuela de posgrado de la UPLA.
- Art. 5° La conducción y administración de los Talleres de Tesis, estará a cargo de una Comisión Central.
- Art. 6° La Comisión Central del Taller de Tesis de cada programa de posgrado estará constituido por:
- a. El Director de la Escuela de posgrado, quien preside
 - b. El Director de la unidad de posgrado de la respectiva facultad (quien asume la función de Coordinador de Taller de Tesis).
 - c. El Secretario Académico, quien actúa como secretario de la comisión

TITULO II DE LA INSCRIPCIÓN

- Art. 7° La Universidad a través de la Comisión Central realizará la convocatoria mediante los medios de comunicación para la inscripción e inicio del Taller de Tesis.
- Art. 8° En concordancia con la ley universitaria No. 30220 solo podrán inscribirse en los Talleres de Tesis los egresados de los programas de posgrado de la UPLA.

¹ Expediente: 15-EP-CA-2025



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1358-2025-CU-UPLA

Huancayo, 23.09.2025

- Art. 9° Para ser inscrito en los Talleres de Tesis, se requiere que el Bachiller o magister presente los documentos que se detalla a continuación:
- Solicitud dirigida al Director de la Escuela de Posgrado.
 - Recibo de pago por derecho de inscripción y matrícula.
 - Copia legalizada del Grado Académico de Bachiller para la Maestría o el grado de maestro para el doctorado.
 - Constancia de egresado de pre grado o maestría según sea el caso y compromiso para presentar el grado correspondiente antes de la finalización del taller de tesis.
- Art. 10° La Comisión Central, en un plazo máximo de dos (02) días de cerrado el proceso de pre- inscripción, evaluará toda la documentación presentada por los Bachilleres, declarando APTOS Y NO APTOS.
- Art. 11° Los Bachilleres o magister declarados NO APTOS, podrán subsanar las observaciones en un plazo máximo de cinco (05) días. La Comisión Central de inmediato emitirá decisión final inapelable.
- Art. 12° La Comisión Central, a todos los Bachilleres o magister declarados APTOS, otorgará una Constancia de Inscripción en el Taller de Tesis.

TITULO III

DEL DESARROLLO DE LOS TALLERES DE TESIS

- Art. 13° El Proyecto de Tesis, así como su desarrollo serán realizados individualmente o hasta por dos (02) tesisistas como máximo para el grado de magister, y un solo tesisista para el grado de doctor.
- Art. 14° De acuerdo al numero de inscritos para los talleres de tesis, estos podrán desarrollarse por cada programa o en conjunto con programas afines.
- Art. 15° El Director de la Escuela de Posgrado, conjuntamente con los miembros de la comisión, designarán seis (06) Asesores, en relación a la especialidad del programa en que se desarrolla el Taller de Tesis, de no contar la universidad con docentes especialistas en el programa los asesores podrán ser profesionales externos con grados de magister o doctor según el caso, en la especialidad del desarrollo del taller de tesis.
- Art. 16° El Taller de Tesis tendrá una duración máxima de tres (03) meses, el mismo que comprenderá: Proyecto de investigación, Ejecución del proyecto de investigación.
- Art. 17° El Plan de Trabajo del taller de tesis será elaborado por el Coordinador del taller de tesis y los asesores del Taller de Tesis, el cual debe contener la estructura mínima siguiente:
- Etapa I: Formulación del proyecto de investigación
 - Etapa II: Ejecución del proyecto de investigación
 - Aplicación de los instrumentos de recolección de datos
 - Procesamiento de datos
 - Etapa III: Presentación del informe final
- Art. 18° Los procedimientos para la inscripción y aprobación del proyecto de investigación, ejecución del proyecto de investigación, serán de acuerdo a lo establecido en el reglamento de grados y títulos de la Escuela de Posgrado de la Universidad.
- Art. 19° Los horarios de los Talleres de Tesis serán elaborados por el Coordinador del taller de tesis según los grupos de trabajo, los que no pueden ser modificados por los Asesores sin autorización del Director de la Escuela de Posgrado.
- Art. 20° La conducción, asesoramiento y desarrollo de los Talleres de Tesis, estará a cargo de los Asesores en forma presencial y/o virtual de acuerdo a los horarios establecidos.
- Art. 21° Concluye el desarrollo del Taller de tesis con la presentación del informe final de la investigación revisado y aprobado por el asesor designado, quedando el tesisista expedito para proseguir con la sustentación del informe final.
- Art. 22° La acreditación del conocimiento de un idioma extranjero o lengua nativa será mediante estudios y certificación por el centro de idiomas de la universidad o someterse a un examen a fin de certificar el conocimiento del idioma extranjero o lengua nativa.

TITULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN DEL TALLER DE TESIS

- Art. 23° La organización y funcionamiento de la Comisión Central de Taller de Tesis, respetará lo previsto en el presente reglamento y estará fiscalizado y supervisado por el Director de la Escuela de Posgrado, quién deberá elevar su informe final al Consejo de escuela y posteriormente a Rectorado.
- Art. 24° El Director de la Escuela de Posgrado y el Coordinador del Taller de Tesis, tienen las siguientes funciones:
- Planificar el desarrollo del Taller de Tesis
 - Elaborar el Plan de Trabajo en coordinación con los asesores
 - Formular la convocatoria
 - Evaluar los requisitos presentados por los bachilleres o magister para su inscripción.
 - Fiscalizar las actividades de asesoría.
 - Presentar el presupuesto requerido para el Taller de Tesis
 - Presentar el informe académico y económico final del desarrollo del Taller de Tesis
 - Otros que encomiende el Director de la Escuela de Posgrado y/o el Consejo de la Escuela de Posgrado.
- Art. 25° Los Órganos de Apoyo son:
- El Secretario Académico, quién es el encargado de registrar acuerdos, archivar documentos académicos y dar fe de las acciones de la Comisión.
 - La coordinación de grados y títulos se encargará de la tramitación para la aprobación de los proyectos de investigación y el expedito para la sustentación del informe final de los bachilleres inscritos en el taller de tesis.
- c. Un asistente administrativo con función específica para el taller de tesis, propuesto por el Director de la Escuela de Posgrado.
- Art. 26° Los Asesores tienen las siguientes funciones:
- Elaborar el plan de asesoría detallado y específico del Taller de Tesis.
 - Conducir las asesorías, asumiendo con responsabilidad su ejecución.
 - Evaluar y aprobar los proyectos de investigación y el Informe final de investigación de todos los tesisistas a su cargo.

TITULO V

DE LOS INGRESOS ECONÓMICOS

- Art. 27° Los ingresos económicos provenientes de la realización del Taller de Tesis son:
- Derecho de inscripción de los egresados participantes en el taller.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1358-2025-CU-UPLA

Huancayo, 23.09.2025

b. Cuotas o pago total por derecho de participación en el taller de tesis.

- Art. 28° La composición del gasto, de los recursos económicos provenientes de los Talleres de Tesis, es la siguiente:
- El porcentaje del 20% de los ingresos brutos se destina para la Universidad, a fin de poder atender los diversos compromisos, proyectos de inversión, mejoramiento académico, equipamiento, entre otros; en consecuencia, el presupuesto, debe establecer una adecuada racionalización en el rubro de los gastos.
 - Un 40% de los ingresos brutos, se destina a gastos inherentes al taller de tesis (remuneraciones, bienes corrientes y servicios).
 - El 40% restante, se destina a la Escuela de Posgrado, para cubrir sus gastos sólo de equipamiento o inversión.
- Art. 29° De la intangibilidad de los saldos; los ingresos obtenidos de la realización de los Talleres de Tesis que realice la Escuela de Posgrado se deben detallar de forma separada en el balance general de la Universidad.
- Art. 30° Los egresos por concepto de material didáctico y material de escritorio, deben ser debidamente especificados racionalmente en proporción al número de egresados y así como el destino de los bienes.
- Art. 31° Habiendo concluido el desarrollo del Taller de Tesis, el Coordinador del taller presentará el informe final consolidado de gestión en un plazo máximo de 30 días calendarios de concluido el taller de tesis al Director de la Escuela de Posgrado y Consejo de Escuela para su aprobación; y posteriormente ser enviado a Rectorado.

TÍTULO VI

COSTO DEL TALLER DE TESIS

- Art. 32° Los ingresos y egresos que forman parte de la estructura de presupuestos de los Talleres de Tesis serán calculados de acuerdo a un valor porcentual de la Unidad Impositiva Tributaria (IUT) vigente.
- Art. 33° Se establece el siguiente cuadro de tasas educativas en base al valor porcentual de la UIT para los Talleres de Tesis:

PROGRAMAS	INVERSIÓN TOTAL DEL TALLER
	(CÁLCULO EN BASE AL VALOR PORCENTUAL DE LA UIT)
MAESTRÍAS	90%
DOCTORADOS	100%

- Art. 34° Cuando el taller de tesis se desarrolle en otra localidad fuera de la sede central (Huancayo), las tasas educativas establecidas en el artículo 35 se incrementarán en un 8% para financiar los gastos operativos.

CAPÍTULO II

DE LAS BONIFICACIONES

- Art. 35° Se establece el siguiente cuadro de bonificaciones y remuneraciones en base al valor porcentual de la UIT.

BONIFICACIÓN PARA RESPONSABLES DE LOS TALLERES DE TESIS

FACULTAD	IMPORTE DE BONIFICACIÓN
	MÁXIMO DE 30 TESISISTAS (CÁLCULO EN BASE AL VALOR PORCENTUAL DE LA UIT)
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSGRADO	55.00%
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE POSGRADO (COORDINADOR DEL TALLER DE TESIS)	50.00%
SECRETARIO ACADÉMICO	40.00%

BONIFICACIÓN ESPECIAL PARA AUTORIDADES POR LOS TALLERES DE TESIS

AUTORIDADES	IMPORTE DE BONIFICACION
	MÁXIMO DE 30 TESISISTAS (CÁLCULO EN BASE AL VALOR PORCENTUAL DE LA UIT)
RECTOR	30%
VICERRECTOR ACADÉMICO	20%
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN	20%

REMUNERACIÓN PARA LOS ASESORES DE LOS TALLERES DE TESIS

ASESOR	COSTO POR HORA
	(CÁLCULO EN BASE AL VALOR PORCENTUAL DE LA UIT)
CON GRADO DE DOCTOR	2.0%
CON GRADO DE MAESTRO	1.5%

- Art. 36° El personal no docente requerido para realizar funciones específicas en los Talleres de Tesis, tendrá la siguiente remuneración.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Ley de Creación N° 23757

Resolución del Consejo Directivo N° 025-2020-SUNEDU/CD

Secretaría General

Avenida Giráldez N° 231 – Huancayo

TRANSCRIPCIÓN, SE HA EXPEDIDO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 1358-2025-CU-UPLA

Huancayo, 23.09.2025

REMUNERACIÓN PARA EL PERSONAL NO DOCENTE

BENEFICIARIO	COSTO
	(CÁLCULO EN BASE AL VALOR PORCENTUAL DE LA UIT)
COORDINADOR DEL CENTRO DE IDIOMAS.	15.0%
SUBCOORDINADOR ACADÉMICO DEL CENTRO DE IDIOMAS	10.0%
DOCENTE EXAMINADOR DEL IDIOMA INGLÉS	10.0%
-SECRETARIA DEL TALLER DE TESIS (POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL TALLER – 3 MESES COMO MÁXIMO)	70.0%
- PERSONAL NO DOCENTE DE GRADOS Y TÍTULOS.	10.0%
-SECRETARIA DE SECRETARIA ACADÉMICA	10.0%

- El personal no docente - Secretaria del Taller de Tesis - debe desempeñar sus funciones de manera exclusiva de acuerdo a un horario de trabajo establecido por el Director de la Escuela de Posgrado, con el fin de brindar una atención eficiente a los participantes del taller.

TÍTULO VII

DE LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO E INFORME FINAL

- Art. 37° La presentación del plan de trabajo para la realización de los Talleres de Tesis, consta de las siguientes partes:
- Título del Plan de Trabajo
 - Denominación
 - Antecedentes
 - Base Legal
 - Objetivos
 - Justificación
 - Organización Académica
 - Duración del taller de tesis
 - Comisión Central del Taller de Tesis (nombres y apellidos en concordancia al Art. 6)
 - Plana de Asesores (se debe adjuntar indispensablemente las hojas de vida y currículo vitae documentado)
 - Horario de Clases
 - Costos de Inscripción, matrícula y cuotas
 - Cronograma de Pagos
 - Requisitos para ser admitidos al Taller de Tesis
 - Cuadro resumen de ingresos y egresos
- Art. 38° La presentación del informe final de los Talleres de Tesis, consta de las siguientes partes:
- Metas cumplidas
 - Informe académico descriptivo
 - Informe económico detallado; el mismo que debe estar en concordancia con el presupuesto aprobado, y la ejecución de gasto deberá estar sustentado con los correspondientes comprobantes de pago y sólo en caso de movilidad local se adjuntarán declaraciones juradas. Se deberá adjuntar en original los documentos que sustenten la ejecución de gastos.
- Art. 39° La Oficina de Economía, Finanzas y Servicios Administrativos de la Universidad, es la responsable de verificar y supervisar el correcto cumplimiento de la ejecución del gasto de cada Taller de Tesis, debiendo contrastar entre el presupuesto aprobado y el informe final académico-económico presentado.

TÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

- Primera.- Los procedimientos para la sustentación del informe final del trabajo de investigación serán de acuerdo a lo establecido en el reglamento de grados y títulos de la Escuela de Posgrado.
- Segunda.- El funcionamiento del Taller de Tesis, se programarán de acuerdo a la demanda de los bachilleres o maestros egresados de la Universidad,
- Tercera.- Los asuntos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo de la Escuela de Posgrado.
- Cuarta.- El presente Reglamento entra en vigencia, a partir del día siguiente de su aprobación, dejando sin efecto las normatividades que se opongan a éste Reglamento.

Art. 2° **DISPONER** la vigencia del presente Reglamento, a partir del día siguiente de su notificación

Art. 3° **DEJAR SIN EFECTO** toda disposición contraria o diferente a la presente resolución.

Art. 4° **DISTRIBUIR** la presente resolución a las unidades académicas y administrativas responsables de su cumplimiento.

FIRMADO Y SELLADO POR:

DR. FREDI GUTIÉRREZ MARTÍNEZ - Rector
DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA - Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

RECTORADO
VRACD
VRINV
FACULTADES (05)
ESCUELA DE POSGRADO
FILIAL CHANCHAMAYO
ARCHIVO S.G. (01)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIR. GENERAL ACADÉMICA
OFIC. ECONOMÍA Y FINANZAS
OFIC. REGISTROS Y MATRÍCULAS
OFIC. DE PLANIFICACIÓN
OFIC. ASESORÍA JURÍDICA
UNIDADES DE POSGRADO – FACULTADES

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Yo, el suscrito, escribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.



DR. PIERRE CHIPANA LOAYZA
SECRETARIO GENERAL